

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 15.0643.00

Demandante: Gustavo Redondo Sierra

Demandado: José Alejandro Martínez y otros

Santa Marta, Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificado el informe de secretaría visto en el numeral 111 del expediente, se nombra en reemplazo de los doctores JESÚS MENDOZA QUESADA y JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFañE, para representar a ISABEL DOLORES MARTÍNEZ ROBLES y JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ROBLES en su orden, a los doctores ALVARO PAREDES MELO y CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA, quienes pueden ser localizados en la dirección electrónica: pma_especializado@hotmail.com y krmen3898@hotmail.com o carmenrosa57031@hotmail.com respectivamente.

Por otra parte, en reemplazo de los doctores LUIS CARLOS VICIOSO CARO y KELMIS YIRAMA BRUGES ALVARADO, para representar a los herederos indeterminados de JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ PINEDO y MARÍA MAGDALENA PINEDO DE MARTÍNEZ se designa a los doctores MARTHA DAIANA BERMÚDEZ BARROS y JOSÉ JUNIOR GONZÁLEZ MERCADO, quienes se pueden localizar en la dirección electrónica: marthadaiana@live.com y Jose-2097@hotmail.com, en su orden; profesionales que ejercen habitualmente en este Distrito Judicial, quienes actuarán como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníqueseles en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9º del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

Requíraseles para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten su aceptación al cargo, para proceder a su notificación y remisión del traslado respectivo, dejando las constancias en el expediente; de guardar silencio en dicho término, se les relevará en forma inmediata y se abrirá la investigación correspondiente a fin de determinar si hay lugar o no a imponer las sanciones de Ley.

Como de los relevados, presentaron excusas el doctor JESÚS MENDOZA QUESADA, JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFañE y ADALBERTO JESÚS ROCHA GUERRERO se aceptarán estas; solo los doctores LUIS CARLOS VICIOSO CARO Y KELMIS YIRAMA BRUGES ALVARADO, no se pronunciaron, a fin de garantizarle el derecho a la defensa a estos últimos, notifíqueseles esta decisión personalmente, por el C.G. del P., o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo que aparezca en la lista de auxiliares, o al correo reportado en el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria adelántese acciones tendientes a lograr la notificación personal de los curadores que han sido relevados en el presente proceso y que no se pronunciaron al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0539579ccfd3ab69fc11f543f17e361ed232255641d3e8d8233fadf9806cc705**

Documento generado en 06/09/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>